

EL TEMPS, «rojoseparatista»

Fa algunes setmanes, la sala primera d'afers civils de València resolva en contra d'un recurs d'apel·lació que Ramón Tatay Tatay, conegut advocat ultra local, presentava contra EL TEMPS en contra d'alguns matisos que considerava equivocats en l'aplicació de la legalitat vigent pel que fa al dret de rèplica. Dret a què ell havia al·ludit en contestació a un article d'aquest setmanari sobre l'afer «Teledèum».

La Sala considerava que «les argumentacions del recurrent en res no desvirtuen els sòlids fonaments jurídics de la sentència —favorable a EL TEMPS— que impugna». I acceptava com a suficient la rectificació, tal com la presentà la publicació. La resposta de Tatay a la Sala mereix una reproducció quasi sencera, en el seu idioma original.

«A la Sala Primera de lo civil, Ramón Tatay Tatay, abogado, demandante-apelante en el rollo 29/86, por Acción de Rectificación contra el semanario *pancatalanista y de extrema izquierda*, «EL TEMPS», de Valencia, comparezco ante la Sala y como mejor en Derecho proceda digo:

Que, notificada a esta parte la Sentencia núm. 457 de 31 octubre último en el día de ayer, dentro del término a que se refiere el art. 363 de la Ley de Enjuiciamiento Civil solicito la obligada aplicación de dicho artículo a la citada sentencia en cuanto a aclarar conceptos oscuros y suplir omisiones sobre puntos discutidos en el litigio.

En efecto, la Sentencia que nos ocupa dice en su Fundamento 2.º que «el apelante, en la vista del recurso se ha limitado a...», enumerando seguidamente tres de los que llama «puntos concretos», de donde resulta evidéntissima una llamémosla obscuridad con el texto legal, dado que no se alcanza qué se entiende por *limitación* (se subraya) en este caso, si expresamente se confiesa que se desmontó punto por punto cuanto pretendía mantener el Juez a quo...

Porque hay aquí algo más que obscuridad: la total preterición (pese a que el informante insistió en señalar el conocido folio 77 vuelto de los autos de origen) de la explícita —y por tanto nunca omisible— confesión del Magistrado-Juez titular del 4 de 1.ª Instancia Sr. Boquera Oliver, cuando dice tajantemente acerca de los he-

En contra d'una sentència favorable per a EL TEMPS, sobre dret de rèplica, l'avocat Ramón Tatay ha enviat un escrit a la sala Primera d'afers Civils de València, on manté unes opinions extremadament curioses sobre la sala i aquest setmanari.

malicias (sic), y nada, igualmente, de la querrela promovida contra el mismo semanario *rojoseparatista* nada menos que por el PSOE de Alicante (...).

Y además los Sres. Magistrados poseen ideas suficientemente claras no sólo por su formación jurídica, sino por su personal ideología de todos bien conocida, e incluso la pertenencia de alguno a un muy caracterizado ex-Instituto secular, y todo ello hacía pensar con fundada ilusión el que serían capaces de entender toda la carga



Uns qualificatius molt familiars.

chos en cuestión que «la Ley deja el juicio sobre la exactitud de los mismos a la persona aludida en la información», Magistrado que después de haber hablado con tal claridad y sin posibilidad alguna de retroceder, incurrió, como es obvio, en la más abierta y sorprendente contradicción (y se recuerda aquel principio vigente y obligatorio de que «nadie puede ir contra sus propios actos» o palabras, es lo mismo) al empenarse contra todo Derecho y Ley en seguir la corriente al semanario agresor, que, como también se recordó, y brilla por su ausencia en esta resolución a quo y en la de la Sala, sólo insertó una rectificación parcial cuando se vio ya sub iudice como demandado, y por tanto fuera del plazo a que le obligaba la L.O. vigente.

Tampoco se ha dicho nada acerca de la enérgica protesta del senador socialista, y ahora parlamentario europeo Alfonso Cucó, acusando a EL TEMPS de tergiversar sistemáticamente sus palabras con la peor de las

de maldad predeterminada de esa y similares publicaciones francamente subversivas, increíblemente toleradas por el actual caos sociopolítico en que se debate nuestra desgraciada España, y la necesidad de oponerse a sus cada día mayores y peores audacias con la máxima energía posible, y, por lo menos, con los medios que la Ley ofrece..., pero parece demostrar todo que este viejo Letrado vive en la Luna y no conoce bastante todavía las sorpresas de las reacciones humanas.

En fin, y termino, considero muy obscuro que se lance la especie, casi acusatoria, al final del indicado CDO., digo Fundamento, como si el apelante confundiera, consciente o inconscientemente —eso no se aclara, tampoco— «el derecho de rectificación» con «el derecho a polemizar» (sic!).

Pido respetuosamente a la sala: Que, por admitido este escrito, se dé lugar a las aclaraciones y suplencia de omisiones señaladas en el cuerpo de este escrito.»

La sala li ha negat l'aclariment.